

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
LLANCAHUE.**

En Sesión Ordinaria de 28 de mayo de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 14/2021

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; el Informe Técnico Justificatorio para Santuario de la Naturaleza “Llancahue”, elaborado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos; el Oficio Ordinario N° 2330, de 27 de mayo de 2021, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 4, de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que, el área que se propone declarar como santuario de la naturaleza considera una superficie de 1277 ha., localizada en la comuna y provincia de Valdivia; inserto en la cuenca hidrográfica del estero Llancahue.
3. Que, la propuesta del santuario fue impulsada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos (“Seremi del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos”), con la activa participación del Ministerio de Bienes Nacionales (“MBN”), ya que los terrenos comprendidos son de propiedad fiscal y declarados por dicho Ministerio como un Bien Nacional Protegido, a través del Decreto Exento N° 634, de fecha 30 de noviembre de 2005.
4. Que, el área alberga ecosistemas de humedales representados por el estero Llancahue y un humedal de mallín, los cuales sustentan distintos ecosistemas boscosos, entre los que destacan renovales de canelo (*Drymis winteri*), coigue (*Nothofagus dombeyi*), mixtos siempreverdes, así como bosques adultos de coigue, ulmo (*Eucryphia cordifolia*)-tepa (*Laureliopsis philippiana*)-olivillo (*Aextoxicon punctatum*), y una superficie muy pequeña (2

ha aprox.) que constituye un relicto de ciprés de las gaitecas (*Pilgerodendron uviferum*). Junto con ello, se encuentran árboles de grandes proporciones tales como ulmos, tinoes y coigues de más de 40 m. de altura y más de 1 m. de diámetro, constituyendo un importante atractivo de la flora nativa del sur de Chile.

5. Que, en relación a la fauna existente en el lugar, se reconocen las siguientes especies, según estado de conservación de acuerdo al Reglamento de Clasificación del Especies (RCE):

Aves:

Nombre común	Nombre científico	Estado de Conservación (según RCE)
Carpintero Negro	<i>Campyphillus magellanicus</i>	EN
Garza Cuca	<i>Ardea cocoi</i>	LC
Aguilucho chico	<i>Buteo albigula</i>	R
Concón	<i>Strix rufipes</i>	NT
Peuquito	<i>Accipiter chilensis</i>	R
Torcaza	<i>Columba araucana</i>	LC

Mamíferos:

Nombre común	Nombre científico	Estado de Conservación (según RCE)
Puma	<i>Puma concolor</i>	NT
Guiña	<i>Leopardus guigna</i>	VU
Pudú	<i>Pudu pudu</i>	VU
Quique	<i>Galictis cuja</i>	LC
Monito del monte	<i>Dromiciops gliroides</i>	NT

Anfibios:

Nombre común	Nombre científico	Estado de Conservación (según RCE)
Rana grande chilena	<i>Calyptocephalella gayi</i>	VU
Rana verde de Mehuín	<i>Insuetophrynus acarpicus</i>	EN
Ranita de Darwin	<i>Rhinoderma darwinii</i>	EN
Rana montana de dos líneas	<i>Telmatobufo australis</i>	VU
Rana de hojarasca rosácea	<i>Eupsophus roseus</i>	VU
Rana de hojarasca grande	<i>Eupsophus vertebralis</i>	VU

6. Que, por otra parte, la cuenca hidrográfica del estero Llancahue abastece de agua potable a la ciudad de Valdivia, siendo un servicio ecosistémico relevante para el sustento de la ciudad.
7. Que, adicionalmente el área propuesta, es utilizada con fines educacionales y científicos tanto por la Universidad Austral de Chile como por la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos. Adicionalmente, cuenta con dos senderos elaborados por el MBN en el contexto de las "Rutas Patrimoniales".
8. Que, desde el punto de vista del desarrollo de la ciencia, Llancahue ha sido considerado como uno de los trece predios a nivel nacional con características para ser incluido como parte de los sitios para investigaciones socioecológicas de largo plazo (LTSER por sus siglas en inglés), siendo especialmente relevante por cuanto constituye un sitio clave con bosques templados lluviosos valdivianos en el centro-sur de Chile.
9. Que, el plan de manejo del santuario de la naturaleza considerará la construcción de infraestructura en ejecución y actividades de mantención, conservación, reparación de la

infraestructura existente o en ejecución. Asimismo, considerará la ampliación de dicha infraestructura. Las actividades descritas deberán ser compatibles con los objetos de conservación del área y cumplir con la normativa vigente.

10. Que, la propuesta se inserta dentro del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 –2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
11. Que el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza Llancahue, en sesión realizada el 5 de mayo de 2021.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza Llancahue, que posee una superficie aproximada de 1.277 hectáreas y se encuentra emplazado la comuna y provincia de Valdivia, Región de los Ríos.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza Llancahue en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTRA


PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

RCR/DIS

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

